



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS  
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Cuatro (4) de septiembre de 2023	<b>Hora</b>	9:00	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	3	2	9
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE: JUAN DIEGO MONTOYA GÓMEZ**

**DEMANDADO: TRANSPORTES HOSPITALARIOS SAS**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JUAN DIEGO MONTOYA GÓMEZ C.C. 1.007.496.547 demandante
Doctora MARTHA CECILIA GIRALDO BETANCUR TP 395.553 apoderada demandante
Señor ANDRÉS EMILIO OQUENDO SEPÚLVEDA C.C. 1.020.492.889 representante legal demandada
Doctor CARLOS ANDRÉS ARISTIZÁBAL ALZATE TP 176.770 apoderado demandada

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
En ambos procesos acumulados las partes llegaron a acuerdos de conciliación aprobados por el Juzgados.			
Decisión General: 443 de 2023 Decisión Ordinaria: 199 de 2023			
En mérito de lo expuesto el <b>JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			
<b>RESUELVE</b>			
<b>PRIMERO: APROBAR</b> el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, el demandante JUAN DIEGO MONTOYA GÓMEZ C.C. 1.007.496.547 y la sociedad TRANSPORTES HOSPITALARIOS S.A.S.			

**SEGUNDO:** El Acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes y que es aprobado por el Juzgado consiste en lo siguiente:

TRANSPORTES HOSPITALARIOS S.A.S. pagará al señor JUAN DIEGO MONTOYA GÓMEZ C.C. 1.007.496.547 la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.750.000), a más tardar el 5 de octubre de 2023, vía consignación o transferencia a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA # 61700001586 cuya titular es la señora MARIA NELCY GÓMEZ C.C. 21.739.321, materializado en un único pago.

**TERCERO:** La aprobación del acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado 05001310501320220032900; así mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, se ordena el archivo de este expediente y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bcb4917d3afc4cf6f115f629449d4a41424ea7fb429937883736f1543cfaa8**

Documento generado en 04/09/2023 10:35:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**